

10^o de Agosto y Juicio } En Calaparra en veinte de Junio de mil setecientos

de quarenta y seis años yo el C^o notifique e hizo saber a la
eleccion que precede y nombram^{to} de Oficiales que incluia a
D^o Alonso Diaz Calbero Antonio Ovalde Jph^o B^o del Jph^o Juan
Pasqual y Juan Antonio Ruiz Pascual del mundo de esta C^o
Joseph Martin Alachero, D^o Juan^o Garcia de Moya D^o Diego de
San Blas y Alonso Palacios apoderados de tierras D^o Jph^o
thomas Buena Capellan, Jph^o y Juan^o Ruiz y
Juan^o de S^o y D^o Manuel Ruiz Reyna Caraveas de la
Isla y Guadalupe de muros, Alonso Diaz Pasqual, Diego de
San Blas y de la Heredia del Consejo D^o Diego San Cosme
D^o Pedro Palacios por del por de la villa como en esta nom
bram^{to} se contiene y por todos los y correspondida a tal
eleccion aceptaron cada uno sus respectivos nombram^{to}

y Encargos y se acuerda en forma de Consejo con el
que y como deber y ser obligados con el correspondiente
y p^o de la villa en que labor de que los sea

D^o Diego de San Blas D^o Alonso Diaz Calbero
Don Pedro de D^o Antonio Ovalde Juan Antonio Ruiz
Pasqual D^o Juan^o Garcia de Moya D^o Diego de San Blas
D^o Manuel Ruiz Reyna Caraveas
D^o Juan^o Ruiz y Juan^o de S^o
D^o Manuel Ruiz Reyna Caraveas

Decreto sobre los repagos que
debe el pueblo

Juan de Moya Viracado

En la Villa de Calaparra a once dias del mes de
Julio de mil setecientos quarenta y seis años
Yo el J^o D^o Manuel Ruiz Reyna Caraveas Abog^o de la
Real Audiencia y Alcalde mayor de su Mage^o de ella y a

